

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 15, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Guadalajara.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Conviene al mejor servicio Nacional la captura de Ignacio Rubio natural y vecino de Villar Quemado, y cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia despleguen su vijilancia á fin de conseguir sea habido, y en este caso lo pongan á disposicion del Señor Juez de Primera instancia de Albarracin, dandome aviso de averlo verificado. Guadalajara 22 de Marzo de 1843—Benigno Quiros y Contreras.

#### SEÑAS.

Edad 35 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color blanco, tiene una cicatriz sobre el labio superior de un mal grano, viste pobremente, calzon corto de paño, chaleco de pana negro, chaqueta de paño pardo, faja azul,

calcillas idem, pañuelo á la cabeza, manta blanca de buen uso, vá sin pasaporte.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha remitido á este Gobierno Politico la siguiente circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 10 del actual lo que sigue.

Con fecha 8 del actual dijo este Sr. Ministro de Estado al de Gracia y Justicia lo siguiente. Sin embargo de lo comunicado á ese Ministerio en 24 de Setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los tribunales de comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el tribunal supremo de Justicia; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar que la citada órden de 24 de Setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta Córte, y que en los demas puntos del Reino sigan como hasta aqui

haciendo traducciones de documentos extranjeros, los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes interesadas en litigios, el derecho de acudir á la interpretacion de lenguas caso de no estar satisfechas con las traducciones de los intérpretes de los puntos donde se hallen, para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traduccion.—Lo traslado á V. S. de órden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para que con presencia de la disposicion que se cita, trasladada á V. S. por este Ministerio en 26 de Setiembre de 1841, obre los efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Guadalajara 23 de Marzo de 1843.—Benigno Quirós y Contreras.*

### *Intendencia de esta Provincia.*

*La Direccion General del Tesoro público en circular fecha 10 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda en 4 del actual comunica á esta Direccion general la órden de S. A. que sigue.—Excmo. Sr. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 5 de Febrero próximo pasado lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de una comunicacion del Gobernador Eclesiástico de Leon, en que dice que encargados varios Curas propios de la Administracion espiritual de otra Parroquia vacante además de la suya titular, segun se practica desde tiempo inmemorial en la Diócesis, por no existir en ella suficientes Eclesiásticos para nombrar un Ecónomo pecu-

liar, así como también remunerarle el servicio doble que prestan, los Ayuntamientos de los pueblos respectivos á cuyo cargo se halla por la ley el sostenimiento del Culto y clero parroquial, no han dudado suministrarles su correspondiente haber por cada Parroquia que regentan y con que estan gravados aquellos; pero que habiéndose negado el Contador de rentas de la provincia á admitir y á abonar las cantidades entregadas en tal concepto, ha producido esta negativa varias demandas de reivindicacion por parte de los Ayuntamientos Constitucionales contra los Párrocos, alterando la armonia que tan necesaria es entre unos y otros, y dejando al Diocesano sin términos hábiles para obligar á estos á asistir otra feligresia además de la suya propia, recargándoles la responsabilidad y trabajo sin esperanza de retribucion. Y deseando S. A. evitar un conflicto entre párrocos y feligreses, como es de esperar si lleban adelante las reclamaciones intentadas, y con el fin de compensar como es debido, siguiendo la antigua costumbre, á los Curas propios el cuidado y servicios que presten en la Iglesia parroquial que les esté encargada ó encargáre el Diocesano, se ha servido resolver que las cantidades satisfechas hasta fin de Setiembre próximo pasado por los Ayuntamientos á los Curas propios como encargados ó regentes de otras Parroquias, les sean abonadas á aquellos en la Tesoreria de rentas de Leon, con arreglo al artículo 13 de la ley de 14 de Agosto de 1841, y que desde el citado mes en adelante solo se les remunere por la Administracion de otra feligresia la mitad de la asignacion prefijada á los Ecónomos,

en cuya clase con respecto á la misma debe considerárseles. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y que lo circule á los Intendentes de provincia para que les sirva de regla general en los casos que ocurran. Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico para noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia. Guadalajara 14 de Marzo de 1843.—Roque Maria Beladiez.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Bienes Nacionales.

Que en término de dicho lugar de Turmiel correspondieron á las monjas de Santa Clara de la ciudad de Molina.

(Continuación al núm. 35)

Una en Valdeherrerros de una fanega ocho celemines y dos cuartillos, linda al poniente capellanía de Maria Tabernero. Otra en la cuesta del carnero de tres fanegas, linda al poniente liego. Otra en la hoya del cordero de dos fanegas y cuatro celemines, linda por todas partes liego. Otra en Valdenarros de una fanega y cuatro celemines, linda al poniente Gregorio Martinez. Otra en el Miron linda al poniente Manuel Sanz y cabe una fanega y seis celemines. Y otra en los navagillos de dos fanegas, linda al saliente Pascual Tomas está tasada la suerte en 7189 rs. y capitalizada en 9600 reales que servirá de tipo para la subasta.

No consta que las referidas fincas sitas en

5  
el Lugar de Turmiel tengan carga alguna y su arrendamiento está por la tácita.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Guadalajara 15 de Marzo de 1843 P. S. D. A. P.—Rafael Viejo Medrano.

Anuncio de las fincas Nacionales que pertenecieron á las corporaciones que se espresan.

Que en término de la Villa de Málaga correspondieron al curato de la misma,

Una suerte compuesta de cinco tierras. Una en el soto de haber tres fanegas linda al saliente dicho soto, y mediodia otra de Ignacio Viñuelas. Otra en la fuente del Olmo de haber tres fanegas linda al saliente camino que vá á Guadalajara y mediodia tierra de Eugenio Camino. Otra en San Miguel Viejo de una fanega linda al saliente un cerro y mediodia otra de Alejandro Alonso. Otra en robabos de una fanega, linda al saliente harrenal de Eugenio Merino y mediodia tierra de José Cristobal. Y otra en el fronton del Corregidor de haber seis fanegas linda al saliente otra de D. Camilo Garcia y mediodia otra de Nicolas Merino; está tasada la suerte en 1850 reales cuya cantidad servirá de tipo para la subasta por ser menor su capitalización.

Otra suerte de cinco tierras Una en el camino de Fontanar de dos fanegas y seis celemines, linda al saliente dicho camino y mediodia reguaron de la Olmedilla. Otra en el corregi-

dor de cuatro fanegas linda al saliente otra de Gabriel Plaza y medio dia otra de Francisco Sanchez Gascon. Otra en el placer de ver de nueve celemines, linda al saliente tierra del vinculo de Pedro de Quer y mediodia viña de Manuel Sanz. Otra en dicho Corregidor de cabida de seis celemines, linda al saliente vinculo de Roman Garcia y norte viña de Manuel Fernandez. Y otra en el camino de Yunquera con algunos álamos negros, linda al saliente y poniente olmeda de la villa y mediodia tierra de José de Pedromingo; está tasada la suerte en 1330 reales cuya cantidad servirá de tipo para la subasta por ser menor su capitalizacion, produce ésta suerte y la anterior tres fanegas de trigo á precio de 25 reales segun regulacion de la Excm. Diputacion provincial.

Otra suerte compuesta de cuatro viñas. Una en el Corregidor como de un peon de caba con cien vides, linda al saliente mediodia y norte tierra del curato y poniente tierra de la capellania de D. Manuel Baltasar Cristobal. Otra en las Terreras de haber cuatro peonadas con unas cuatrocientas vides, linda al saliente otra de Manuel Sanz y mediodia otra de la capellania que posee D. Lorenzo Meco. Otra en carratillon de ocho peonadas con unas ochocientas vides linda al saliente el camino de robredillo y mediodia viña de Feliz Cebrian é

Guadalajara: Imprenta de

Ignacio Viñuelas Y otra que en la actualidad es tierra en los Zumacares de haber seis celemines linda al saliente viña de Mauricio Garcia y mediodia tierra del vinculo de Doña Teresa Varlasca vecina de Valencia, está tasada la suerte en 2300 reales que servirá de tipo para la subasta por ser menor su capitalizacion y produce en renta anual. .

(Se Continuará.)

### Anuncio.

En la villa de Ita se ha establecido un colegio à cargo del profesor de primera educacion de la misma el que dará principio à su enseñanza el dia primero del prosimo Abril.

La esperiencia que el profesor director cuenta en la constante enseñanza de diferentes asignaturas con écsito favorable; y el conocimiento que toda ésta comarca tiene de su laboriosidad y esmero en la educacion asi moral y religiosa, como literaria, son una garantia suficiente para el adelanto de sus alumnos de que sus esfuerzos no serán vanos, como de las ventajas que al pais proporcionará su establecimiento.

Bajo este concepto el estudio que por ahora en él se proporcione comprenderá: Instruccion primaria, Latinidad, Frances, Matemáticas aplicadas especialmente à la Agrimensura y aforo, Religion ó doctrina cristiana con alguna estension, moral y urbanidad. Los alumnos serán internos y externos: aquellos pupilos y medios pupilos. La pension de unos y otros, trato que se les ha de dar, método de estudio ect. constará en un sencillo reglamento que al intento se está formando.

—Con permiso de la Excm. Diputacion provincial, se subastan las leñas de encina canuto bajo, del retazo de Monte de estos propios titulado los Morrones, para reducir sus leñas à carbon; regulada cada arroba à veinte y seis mrs. El remate se verificará el martes 18 de Abril procsimo venidero, en la casa consistorial de Las Ibiernas desde las diez de su mañana en adelante, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Ruiz, y hermano.